

*Subsecretaría de Educación Superior*

**Fondo de Aportaciones para la  
Obligatoriedad y Gratuidad de la  
Educación Superior  
(Propuesta)**

Mayo 2022

# Contenido

**1. Fundamento jurídico**

**2. Justificación**

**3. Estimación del costo de la obligatoriedad y gratuidad de la educación superior**

**4. Mecanismo de financiamiento: Fondo de Aportaciones**

**5. Criterios y Fórmula de Distribución del Fondo**

# 1. Fundamento Jurídico

## Artículo 3º de la CPEUM

*“Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado –Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior **serán obligatorias**, la educación superior lo será en términos de la **fracción X del presente artículo (...)**”*

# 1. Fundamento Jurídico

## Artículo 3º de la CPEUM

*“Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de **obligatoria**, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica”*

*“(…) El Estado **priorizará el interés superior** de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el **acceso, permanencia y participación** en los servicios educativos”.*

# 1. Fundamento Jurídico

## Artículo 3º de la CPEUM

*“(…) X. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades federal y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.”*

# 1. Fundamento Jurídico

## Artículo 3º de la CPEUM. *Transitorio Décimo Cuarto.*

*“La legislación secundaria, en los aspectos que así lo ameriten, determinará la **gradualidad para la implementación** de lo contenido en este Decreto y la **Cámara de Diputados anualmente, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, aprobará las previsiones presupuestarias necesarias para el cumplimiento progresivo de las mismas.**”*

*“La **Cámara de Diputados, en el Presupuesto de Egresos de la Federación que corresponda, aprobará los recursos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción V del artículo 3o. Constitucional.**”*

# 1. Fundamento Jurídico

## Artículo 3º de la CPEUM. *Transitorio* Décimo Quinto.

*“Para dar cumplimiento al principio de obligatoriedad de la educación superior, se incluirán los recursos necesarios en los presupuestos federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las fracciones VIII y X del artículo 3o. de esta Constitución; adicionalmente, se establecerá un fondo federal especial que asegure a largo plazo los recursos económicos necesarios para garantizar la obligatoriedad de los servicios a que se refiere este artículo, así como la plurianualidad de la infraestructura”*

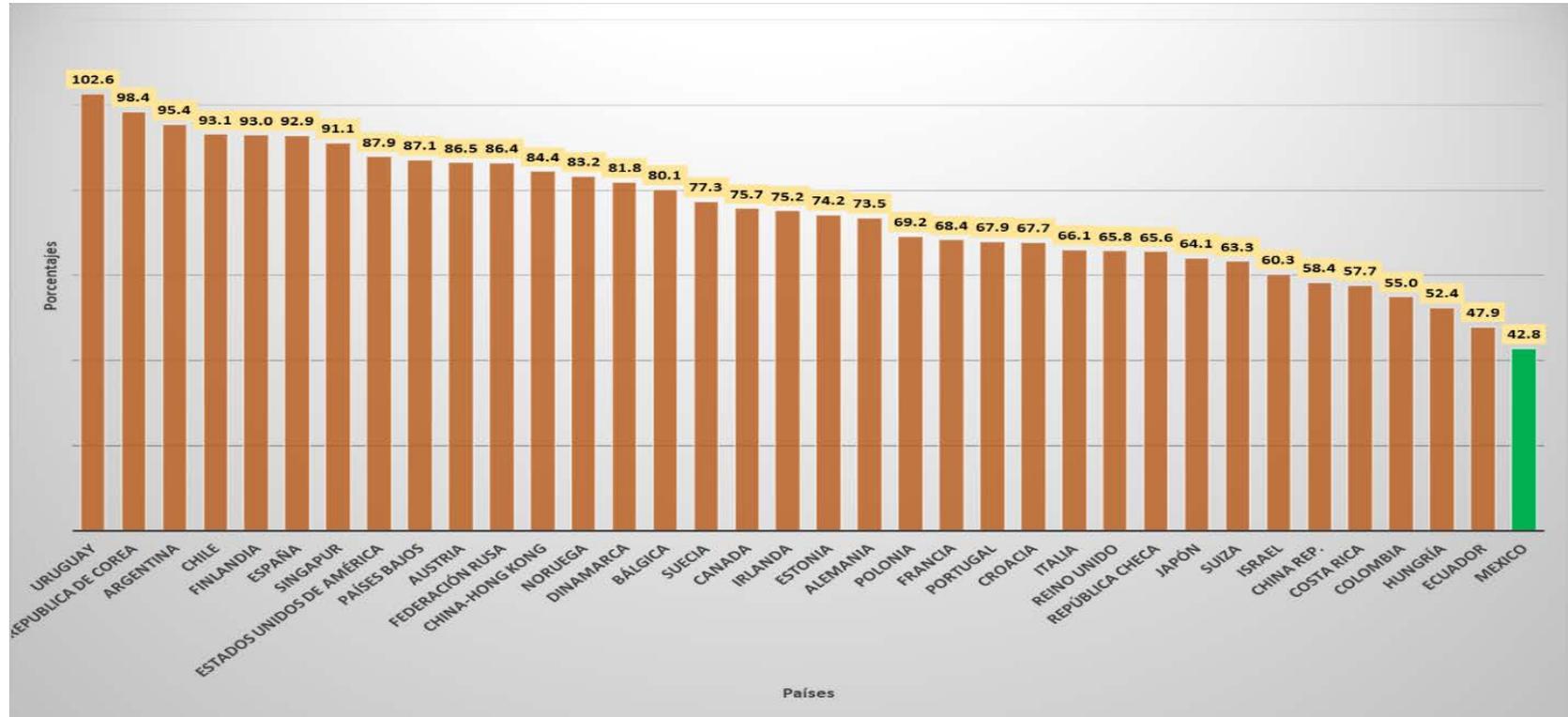
# 1. Fundamento Jurídico

**Las disposiciones para cumplir e instrumentar el mandato de la gratuidad y la obligatoriedad de la educación superior se incluyen en la Ley General de Educación, en el Programa Sectorial de Educación 2019-2024 y en la iniciativa de Ley General de Educación Superior.**

## 2- Desafíos de la obligatoriedad de la educación superior

**Las desigualdades del país  
se reflejan de manera dramática  
en la educación superior: sólo 4 de cada diez  
jóvenes de 18-22 años están inscritos en  
alguna institución de educación superior**

# Tabla 1. La cobertura en educación superior de México nos coloca en desventaja en el contexto regional y mundial

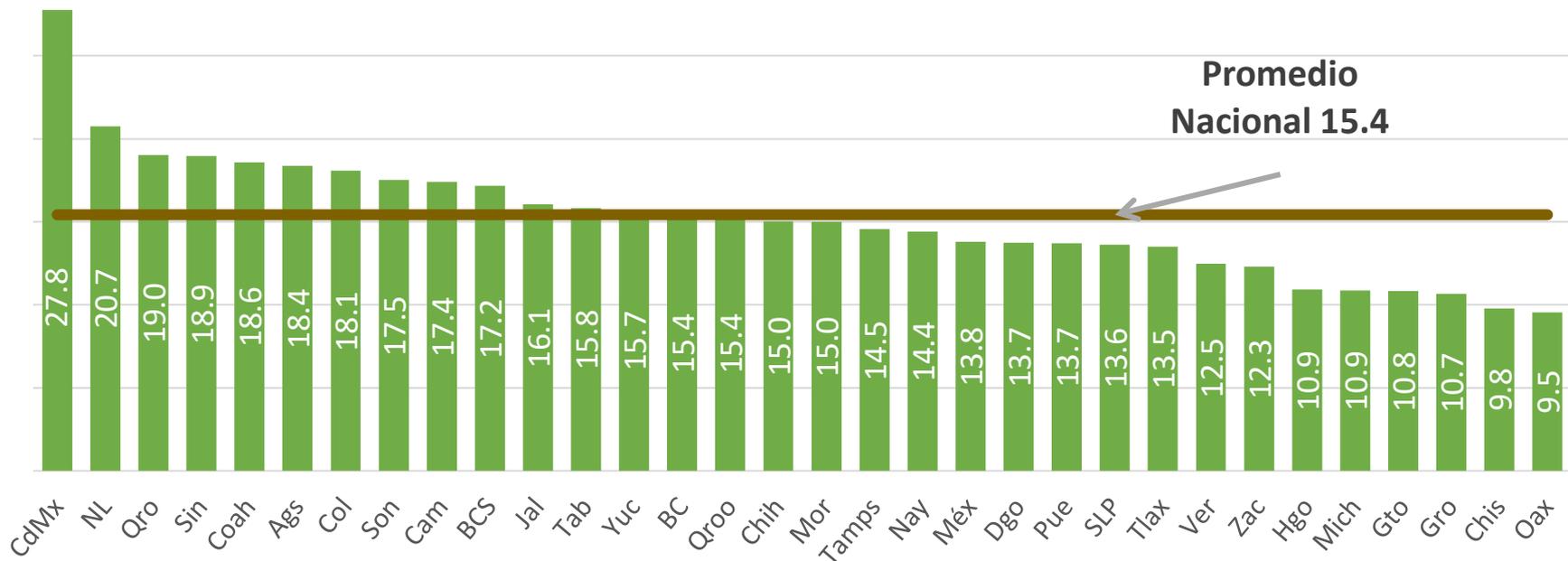


Nota: \* Países no miembros de la OCDE.

Fuente: UNESCO, Institute for Statistics, consulta abril 2022.

**Tabla 2. Porcentaje de población de 25 años o más con estudios profesionales<sup>1</sup> por entidad federativa, 2015**

**En México sólo 15 de cada 100 personas mayores de 25 años tiene estudios de nivel superior. En Oaxaca y Chiapas, sólo 10 de cada 100.**



<sup>1</sup> Incluye a personas con estudios de Técnico Superior Universitario, con dos y tres grados aprobados y con estudios de licenciatura con 4 o más grados aprobados.

Fuente: Estimaciones de la SES con base en: INEGI, Encuesta Intercensal 2015.

**Tabla 3. En las dos últimas décadas todas las entidades federativas aumentaron su cobertura en educación superior; sin embargo la mitad de ellas ampliaron su brecha respecto de la media nacional**

Entidad Federativa	Tasa Bruta de Cobertura		Brecha Media Nacional		Entidad Federativa	Tasa Bruta de Cobertura		Brecha Media Nacional	
	2000-2001	2021-2022	2000-2001	2021-2022		2000-2001	2021-2022	2000-2001	2021-2022
Oaxaca	16.0	22.5	-6.3	-19.6	<b>Nacional</b>	<b>21.5</b>	<b>42.5</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>
Chiapas	13.0	22.9	-9.3	-19.2	Nayarit	30.3	43.3	8.1	1.2
Guerrero	19.9	24.0	-2.3	-18.1	Tamaulipas	37.0	43.4	14.7	1.3
Michoacán	14.8	29.2	-7.4	-12.9	Yucatán	20.1	44.1	-2.2	2.0
Tlaxcala	18.8	30.2	-3.5	-11.9	Sonora	28.1	45.1	5.9	3.0
Quintana Roo	10.5	31.8	-11.8	-10.3	Coahuila	26.9	45.5	4.6	3.4
Durango	19.0	32.8	-3.2	-9.3	Baja California	18.8	45.7	-3.5	3.6
Veracruz	18.1	33.8	-4.2	-8.3	Querétaro	19.2	45.8	-3.0	3.7
Baja California Sur	18.2	34.4	-4.0	-7.7	Aguascalientes	22.4	47.3	0.2	5.2
México	12.9	34.9	-9.3	-7.2	Puebla	21.3	50.7	-1.0	8.6
Guanajuato	13.4	35.3	-8.8	-6.8	Sinaloa	29.7	51.5	7.5	9.4
Zacatecas	15.5	35.9	-6.8	-6.2	Nuevo León	29.9	55.7	7.6	13.6
Jalisco	20.5	36.5	-1.7	-5.6	Ciudad de México	44.8	112.9	22.5	70.8
Campeche	22.7	37.6	0.5	-4.5					
San Luis Potosí	17.8	38.0	-4.4	-4.1					
Morelos	20.7	38.8	-1.6	-3.3					
Colima	25.4	38.9	3.2	-3.2					
Chihuahua	21.2	41.3	-1.1	-0.8					
Hidalgo	15.5	41.5	-6.7	-0.6					
Tabasco	22.2	42.1	0.0	0.0					
<b>Nacional</b>	<b>21.5</b>	<b>42.5</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>					

*Nota.- Tasa bruta de cobertura: Mide la matrícula de licenciatura (escolarizada y no escolarizada) con relación a la población en el rango de edad de 18 a 22 años. Fuente: SES-SEP, con información de la base de datos del cuestionario 911.*

## Tabla 4. La ENIGH 2018 arroja que del total de alumnos inscritos en licenciatura, sólo 9 % provienen del quintil más pobre de los hogares del país.

### Distribución de la población que asiste a educación superior por quintil de ingreso corriente total per cápita, 2016, 2018 y 2020

Quintil	2016	2018	2020
<b>Total</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>
<b>I</b>	<b>8.8</b>	<b>9.0</b>	<b>12.2</b>
II	16.6	17.2	19.9
III	23.1	23.1	22.3
IV	25.8	26.0	23.9
V	25.8	24.8	21.6

Nota: Los rangos de ingreso por quintil son: I. (0a 7,761.71 pesos); II. (de 7,761.72 a 11,949.72 pesos); III. (de 11,949.73 a 17,662.28 pesos); IV. (de 17,662.29 a 29,355.55 pesos); V. (de 29,355.56 pesos o más).

Fuente: Elaborado por la SES-SEP con información de INEGI, Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de Hogares ENIGH 2016 y 2018

**La universalidad de la educación básica y la obligatoriedad de la educación media superior se expresan en un acelerado crecimiento de los jóvenes egresados de este nivel que demandan ingresar al nivel superior**

**Tabla 5. Se estima que la matrícula de educación media superior, alcance 6.0 millones de alumnos en 2024 y 6.5 millones de 2030, ejerciendo una gran presión en la demanda de espacios en las IES**

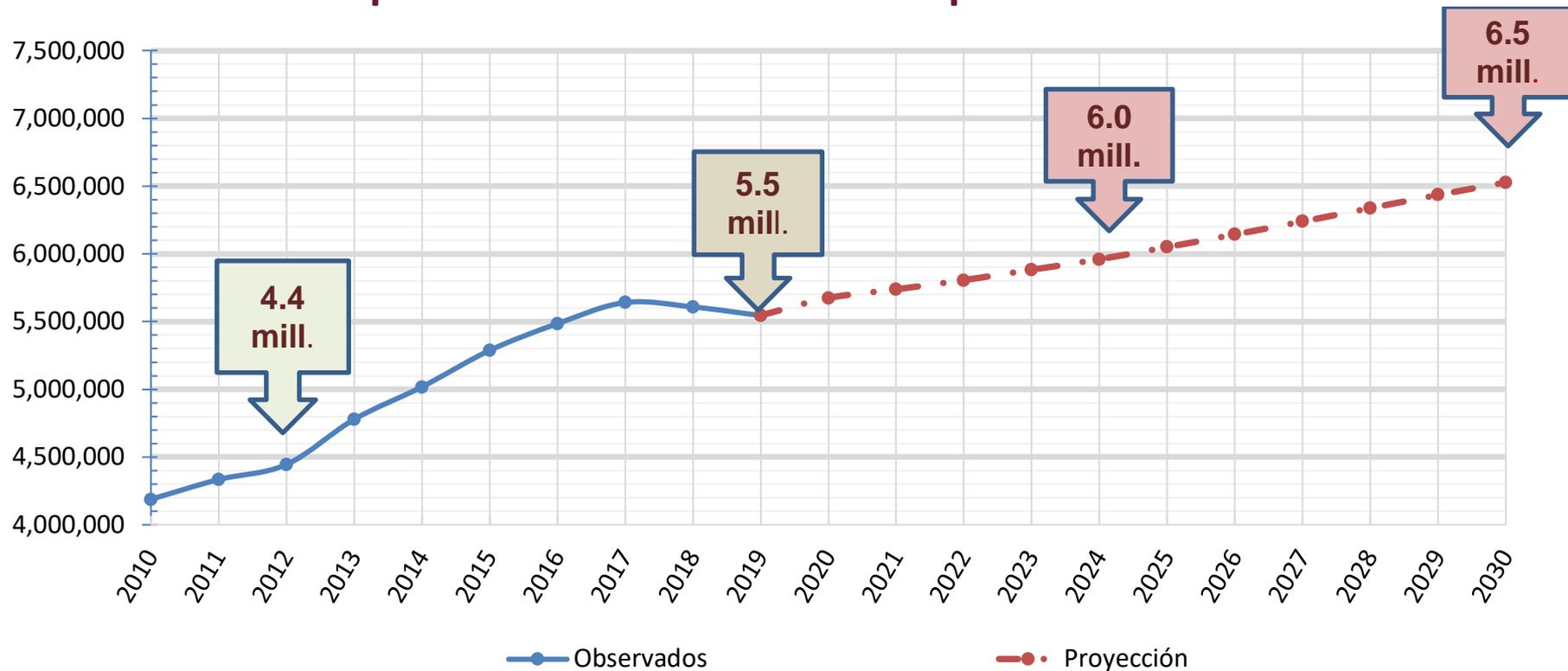


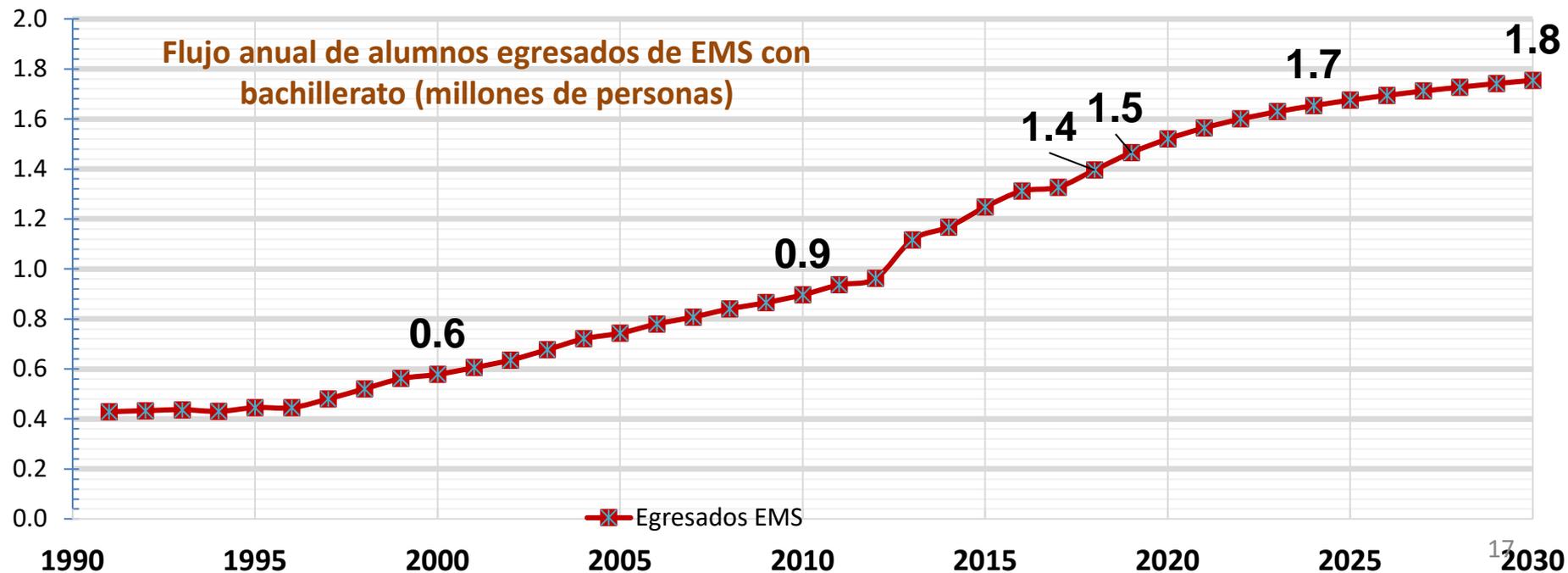
Tabla 6. En poco más de una década, el flujo anual de egresados de bachillerato –en todos los subsistemas- se duplicó, de casi 780 mil jóvenes a más de 1.5 millones de jóvenes

Sostenimiento	2005-2006	2010-2011	2012-2013	2019-2020	2020-2021
<b>Egresados con Bachillerato</b>	<b>779,436</b>	<b>936,258</b>	<b>1,116,301</b>	<b>1,501,201</b>	<b>1,510,216</b>
Público	667,805	814,904	882,103	1,214,187	1,250,493
Federal	208,585	237,661	233,603	346,886	331,633
Estatal	284,956	398,743	492,265	677,819	645,790
Autónomo	174,264	178,500	156,235	189,482	273,070
Particular	111,631	121,354	234,198	287,014	259,723



## Tabla 7. Se prevé que el flujo de egresados de EMS se acelere aún más en la próxima década.

Al terminar la presenta administración 1.7 millones de egresados de bachillerato demandarán ingresar a las IES



**La política educativa del presente gobierno enfrenta el desafío de dar cumplimiento al mandato de obligatoriedad y gratuidad de la **educación superior****

**El presidente López Obrador asumió el compromiso ante las IES Públicas de alcanzar en 2024, al menos, una tasa bruta de cobertura en educación superior del **50% de los jóvenes de 18-22 años****



**Tabla 8. La Obligatoriedad requiere cerrar la brecha anual de egresados de educación media superior que no logra ingresar a educación superior, de casi 200 mil jóvenes**

**ESCENARIOS PARA CERRAR LA BRECHA**

- La hipótesis de crecimiento tendencial, mantiene la brecha en el acceso a educación superior
- La hipótesis basada en la meta de TBCES del 50% en 2024 cierra de brecha en el 2030 con una TBCES de 60%

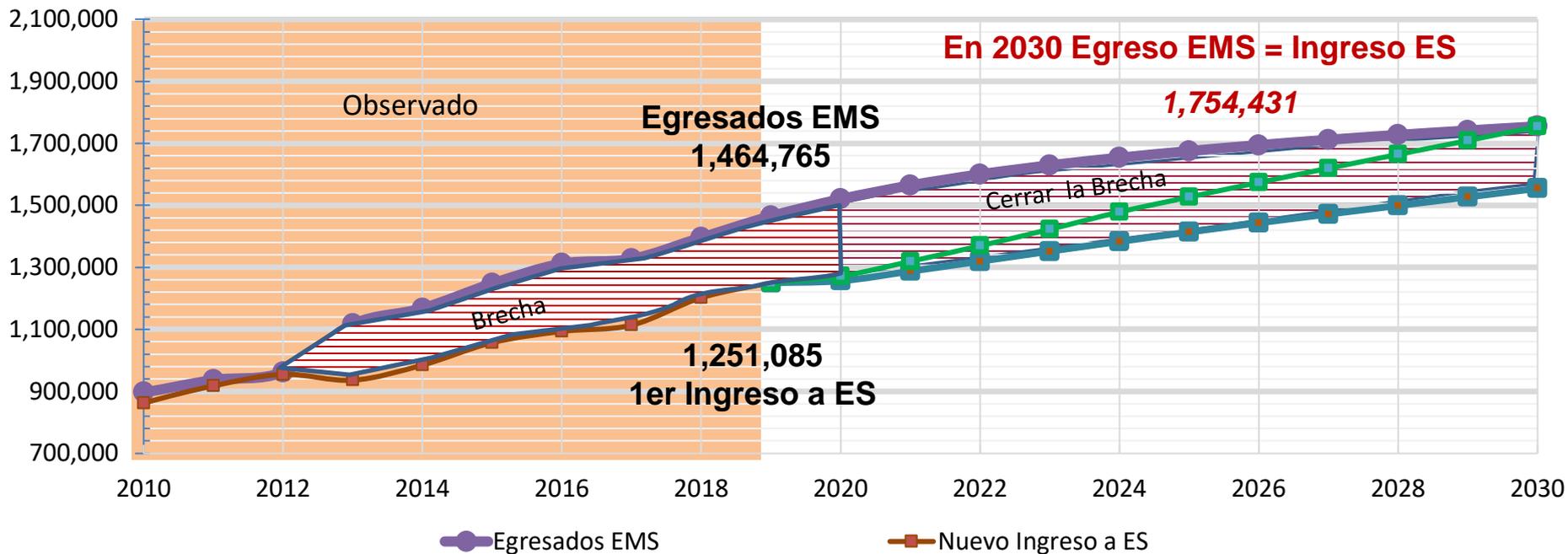
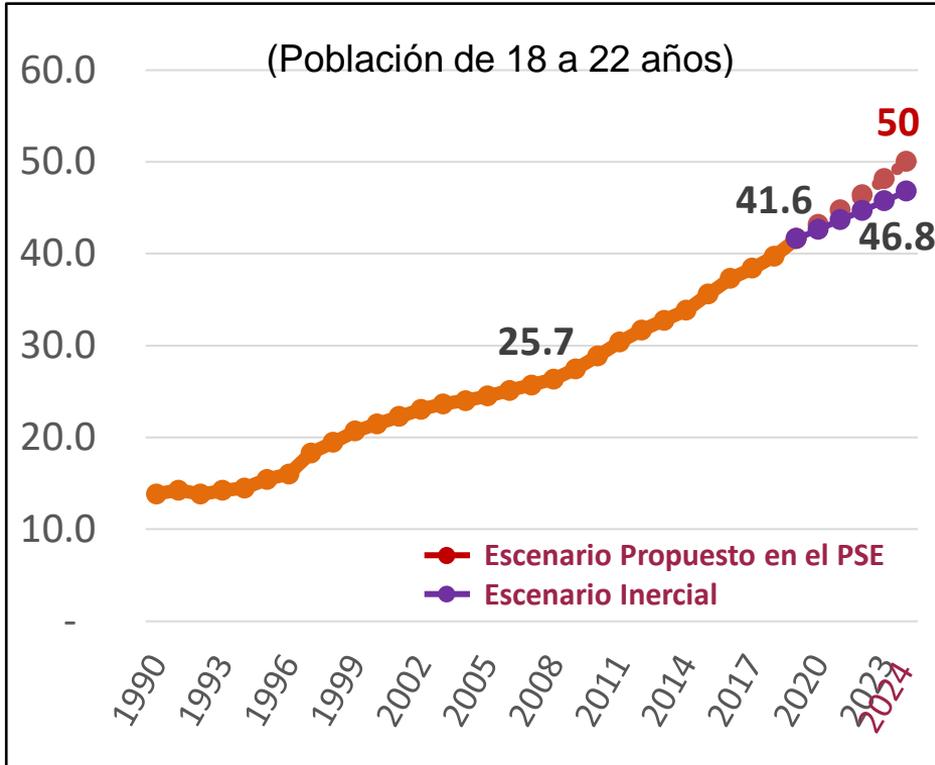
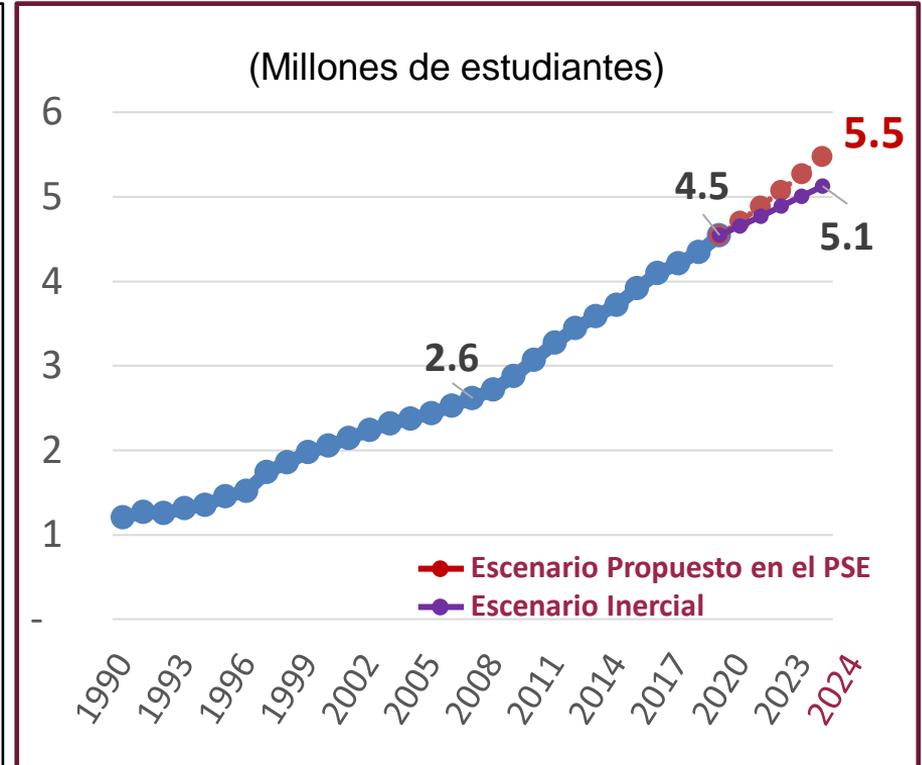


Tabla 9. Alcanzar la Meta de Cobertura comprometida en el PSE en 2024 requiere incrementar la matrícula de Educación Superior en casi un millón de estudiantes, de los cuales poco más de 700 mil corresponden a IES públicas

### Tasa Bruta de Cobertura en ES



### Matrícula total de licenciatura



## Incremento de la matrícula en las IES públicas Para alcanzar la meta de TBCES = 50% en 2024

Para alcanzar en 2024 una tasa bruta de cobertura en educación superior (TBCES) = 50% **se requiere incrementar la matrícula en 184 mil 400 estudiantes**, en promedio cada año, en las instituciones públicas de educación superior.

Aplicando el factor de inversión por alumno promedio de 2022 (54 mil 900 pesos en cifras redondas), **en el periodo 2023-2024 se requerirá incrementar el presupuesto educativo para ampliación de la cobertura en 12 mil 72 millones de pesos** (a precios de 2022).

**Es importante señalar, que alcanzar la meta de cobertura del 50% no garantiza el acceso de todos los egresados de EMS a educación superior.**

Año	Gasto Federal en Educación Superior <sup>1/</sup> (millones de pesos)	Matrícula Pública <sup>2/</sup>	Gasto Federal en Educación Superior <sup>3/</sup> (millones de pesos constantes de 2022*)	Inversión por alumno (pesos constantes de 2022*)
2020	152,738	3,078,150	173,147.35	56,250.46
2021	154,427	3,075,127	164,773.43	53,582.64
			Promedio del Periodo 2020-2021	54,916.55

La inversión promedio anual por alumno se calcula con base en: 1/ Gasto integrado a partir de las subfunciones 03 y 04 de los ramos administrativos 7 (SEDENA), 8 (SAGARPA) y 11 (SEP), así como en los ramos generales 25 y 33. 2/ Matrícula pública de educación superior, no incluye matrícula centros CONACyT y Otra IES Públicas. Para contar con cifras comparables en el tiempo, el gasto federal se deflacta para llevarlo a pesos constantes del año 2021. 3/ Estimaciones con base en el deflactor implícito del PIB 2021, Transparencia Presupuestaria [http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Presupuesto/Programacion/Deflactores/Deflactores\\_PIB.xlsx](http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Presupuesto/Programacion/Deflactores/Deflactores_PIB.xlsx) y PreCriterios 2022, abril 2022. SHCP.

## 3. Estimación del costo de la obligatoriedad y gratuidad de la educación superior

### 3.1. Impacto presupuestal de la **OBLIGATORIEDAD** de la educación superior

El impacto presupuestal para alcanzar la obligatoriedad al 2030 se estima en **8,721 millones de pesos (constantes de 2022)**, en promedio anual para el periodo 2023-2024, el cual se plantea bajo un mecanismo progresivo, como se expondrá a continuación.

El costo incluye recursos para: a) creación de nuevos programas o modalidades de atención; b) ampliación y equipamiento de los planteles educativos; y c) para incremento de la planta docente.

## Estimación del costo de incremento de la matrícula en IES públicas, en el periodo 2023-2024

Ciclo escolar	Incremento matrícula pública para alcanzar TBCES=50% en 2024 y cumplir el mandato de obligatoriedad de ES en el 2030	Costo de la Obligatoriedad por incremento de matrícula (Inversión por estudiante de 54,900 pesos constantes 2022)	Incremento de matrícula en IES públicas por tendencia inercial	Incremento de matrícula en IES públicas adicional a la tendencia inercial	Costo de la Obligatoriedad por incremento de matrícula adicional a la tendencia Inversión por estudiante de 54,900 pesos constantes al 2022)
2023-2024	185,588	10,189	93,033	92,555	5,081
2024-2025	183,154	10,055	91,245	91,909	5,046

**Tabla 10. El incremento de la matrícula de licenciatura requiere ampliar y fortalecer la planta de docentes de tiempo completo o equivalentes. Se considera deseable lograr un parámetro de 29 estudiantes por docente de tiempo completo (modalidad escolarizada)**

	Docentes de Tiempo Completo(DTC)		Matrícula Profesional	
	Absolutos	Relativos	Absolutos	Relación alumno/DTC
Subsistema de educación superior				
<b>Ciclo escolar 2019-2020</b>	<b>75,596</b>	<b>100.0</b>	<b>2,858,557</b>	<b>38</b>
Universidades Públicas Estatales	33,623	44.5	1,264,508	38
Universidades Públicas Estatales de Apoyo Solidario	2,066	2.7	68,869	33
Instituciones Federales	15,738	20.8	440,366	28
Universidades Politécnicas	1,564	2.1	105,125	67
Universidades Tecnológicas	4,357	5.8	251,925	58
Institutos Tecnológicos	12,693	16.8	616,473	49
Escuelas Normales	5,220	6.9	95,735	18
Universidades Interculturales	335	0.4	15,556	46

Actualmente se estima una **relación estudiantes/ Docentes Totales = 29**, donde el Total de Docentes incluye Docentes de tiempo Completo y Docentes de tiempo parcial (medio tiempo,  $\frac{3}{4}$  de tiempo y por horas) con una equivalencia a tiempo completo.

**Tabla 11. Costo estimado del incremento de la planta docente de tiempo completo asociado al aumento anual de la matrícula de licenciatura**

Ciclo escolar	Incremento de la matrícula en IES públicas	Presupuesto regularizable para docencia <sup>1/</sup> considerando disminuir la relación de 29 estudiantes por docente a 26, para mejorar la calidad de los servicios
(millones de pesos de 2021)		
2023-2024	185,588	2,413
2024-2025	183,154	4,902
<b>Promedio anual</b>	184,371	

1/. El costo anual por Profesor Titular C de Tiempo Completo en Educación Superior se estima en 726 mil pesos y la relación estudiantes /docente total = 29 para el año 2021 hasta llegar a 26 en el año 2024, con el objeto de mejorar la calidad de los servicios educativos.

### 3.2. Impacto presupuestal de la **GRATUIDAD** de la educación superior

Las instituciones públicas de educación superior (IPES) obtienen recursos propios, distintos del subsidio federal y estatal, por diversos conceptos.

**La gratuidad de la educación superior no se considera como la inexistencia de ingresos propios generados por las IPES** por servicios que prestan a la sociedad, **sino gratuidad en el acceso a los alumnos que solicitan y cumplen con los requisitos** para cursar estudios de nivel superior.

Bajo este supuesto, se plantea un escenario para **suprimir, de manera gradual**, los cobros por concepto de inscripción y colegiatura en IPES y, además, apoyar con becas a los alumnos provenientes de hogares con los menores niveles de ingreso.

**Los ingresos por concepto de inscripción y colegiatura reportados por las IPES en 2019 ascendieron a 11,748.5 millones de pesos, de acuerdo a la tabla siguiente:**

**Tabla 12. Importe total del ingreso anual por inscripción y colegiaturas por Subsistemas de Educación Superior, 2019**  
(millones de pesos corrientes)

Subsistema		Importe por inscripciones, reinscripciones y cuotas (millones de pesos)
1.	Universidades Públicas e IES Federales1/	418.5
2.	Universidades públicas estatales	6,498.4
3.	Universidades Públicas Estatales de Apoyo Solidario	235.3
4.	Universidades Interculturales	37.1
5.	Universidades Politécnicas y Aeronáutica	540.5
6.	Universidades Tecnológicas	1,008.0
7.	Institutos Tecnológicos	2,397.5
8.	Universidad Pedagógica Nacional 2/	15.8
9.	Escuelas Normales Públicas	154.8
10.	Otra IES Públicas	442.6
<b>TOTAL</b>		<b>11,748.5</b>
<b>Pesos Constantes del 2022*</b>		<b>13,321.3</b>

\*Cifra estimada con base en el deflactor implícito del PIB para el año 2022, SHCP.

# En conclusión

- De acuerdo a las consideraciones y escenarios planteados, el Impacto de la **OBLIGATORIEDAD** de la educación superior, se estima en 8,721 millones de pesos anuales, hasta el 2024.
- Por su parte el impacto total de la **GRATUIDAD** de la educación superior se estima en cerca de 13 mil 321 millones de pesos anuales. \*/
- **OBLIGATORIEDAD + GRATUIDAD.** Es decir, en el escenario para alcanzar una tasa bruta de cobertura en educación superior de 50% en 2024 se estiman requerimientos presupuestarios anuales adicionales de 22,042 millones de pesos (a precios constantes de 2021).
- Sin embargo, atendiendo al **principio de gradualidad** establecido en el Art. 3º Constitucional, se propone un esquema de aplicación de la gratuidad de los servicios educativos de acuerdo al siguiente esquema:

### Tabla 13. Instrumentación gradual de la gratuidad de la educación superior:

Con base en el costo de los conceptos de inscripción/reinscripción y cuotas por alumno, por subsistema, se propone otorgar a cada institución el monto de los recursos que dejarán de percibir anualmente, el cual se actualizará de acuerdo con la tasa de inflación esperada.

Año Fiscal	Costo por Grautidad (millones de pesos)	Subsistema de educación superior que se incorpora a la gratuidad de los servicios educativos
2023	1,991	Universidades Interculturales, Escuelas Normales, UPN y U. Tecnológicas y Politécnicas
2024	4,710	Tecnológico Nacional de México
2025	8,409	UPEAS, U. Federales, Otras IES y UPEs de Entidades prioritarias
2026	13,321	Resto de UPEs

## Tabla 14. Impacto Presupuestal para alcanzar la obligatoriedad y Gratuidad de la Educación Superior, 2023-2030

### Implementación del Fondo Federal Especial establecido en el Artículo 3º de la CPEUM

Año	Incremento matrícula pública	Costo por Gratuidad (millones de pesos)	Costo por Obligatoriedad (millones de pesos)			Costo total anual del Fondo
			Por incremento de matrícula <sup>1/</sup>	Presupuesto regularizable para docencia <sup>2/</sup>	Costo anual Obligatoriedad	
Millones de pesos constantes de 2022						
2023	185,588	1,991	5,081	2,413	7,494	9,486
<b>2024</b>	<b>183,154</b>	<b>4,710</b>	<b>5,046</b>	<b>4,902</b>	<b>9,948</b>	<b>14,658</b>

1/ Factor subsidio por alumno: 54 mil 900 pesos, con base en el presupuesto asignado para educación superior en el PEF del año 2022, a pesos constantes del 2022. 2/ Costo anual por Profesor Titular C de Tiempo Completo de Educación Superior (726 mil pesos) y relación alumnos/docente= 29 para el año 2021 hasta 26 en el año 2024, con el objeto de contribuir a la excelencia de los servicios educativos.

## 4. Mecanismo para el financiamiento de la obligatoriedad y gratuidad de la educación superior

### Propuesta:

#### **Crear el Fondo de Aportaciones para la Obligatoriedad y Gratuidad de la Educación Superior. Ramo 33 (en un contexto de plurianualidad)**

- Esta opción requiere impulsar reformas a la Ley de Coordinación Fiscal con el propósito de crear un nuevo fondo de aportaciones federales que se agregaría a los ocho ya establecidos en el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- En caso contrario tendría que crearse como un Programa presupuestario del Ramo 11, con las implicaciones operativas que se expondrán en el presente documento.

## Ley de Coordinación Fiscal

***“Artículo 25.- Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley, para los Fondos siguientes”:***

- I. Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo;***
- II. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud;***
- III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;***
- IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;***
- V. Fondo de Aportaciones Múltiples;***
- VI.- Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos;***
- VII.- Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal;***
- VIII.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.***

# **Fondo de Aportaciones para la Obligatoriedad y Gratuidad de la Educación Superior**

## **Objetivo**

Apoyar el incremento de la cobertura educativa en materia de educación superior, mejorar la distribución territorial de la oferta educativa y garantizar el financiamiento plurianual de la infraestructura de las instituciones públicas de educación superior

## Impacto presupuestal del Fondo de Aportaciones para la Obligatoriedad y Gratuidad de la Educación Superior

### Obligatoriedad

Monto del Fondo	%PEF	%RFP
8,721 mdp por año	0.17	0.26

**Obligatoriedad + gratuidad** (Se adicionan 13,321 mdp que dejarían de percibir las IES públicas por concepto de inscripción y colegiatura).

Monto del Fondo	%PEF	%RFP
22,044 mdp por año	0.42	0.66

## Fuente de financiamiento del Fondo

Se propone que el Fondo se constituya con recursos de la Recaudación Federal Participable (RFP)\* por ser una bolsa de recursos que comparten el gobierno federal, los estados y los municipios.

Esto lleva a que los tres órdenes de gobierno asuman una corresponsabilidad de financiamiento acorde con los recursos a los que tienen acceso mediante el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal

\*/ Se integra principalmente por el ISR, IVA, ISAN, IEPS, Comercio exterior, Fondo petrolero, entre otros.

## Fuente de financiamiento del Fondo

Se propone que el Fondo se constituya con recursos de la Recaudación Federal Participable (RFP)\* por ser una bolsa de recursos que comparten el gobierno federal, los estados y los municipios.

Esto lleva a que los tres órdenes de gobierno asuman una corresponsabilidad de financiamiento acorde con los recursos a los que tienen acceso mediante el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal

\*/ Se integra principalmente por el ISR, IVA, ISAN, IEPS, Comercio exterior, Fondo petrolero, entre otros.

## Ventajas de la Fuente de Financiamiento del Fondo

- Se logra que los tres órdenes de gobierno concurren en su financiamiento. No requiere firma de convenios Federación-Estados.
- Los recursos se transfieren a los gobiernos locales etiquetados para atender las necesidades de cobertura y abatimiento del rezago educativo en el nivel superior.
- Se mantiene el carácter federal de los recursos, quedando sujetos a las disposiciones de supervisión, vigilancia y fiscalización federal.
- El financiamiento vía Ramo 33 evita un “juego de suma cero”, que reste recursos a la educación básica o media superior para apoyar la educación superior.
- Los recursos destinados al financiamiento del Fondo serán compensados por la evolución natural al alza de la RFP.
- Asimismo, los recursos tomados de la RFP se reintegran a los estados en una cantidad mayor vía los componentes de cobertura y gratuidad, para el financiamiento a sus Instituciones Públicas de Educación Superior.

## 5. Criterios y Fórmula de Distribución de los recursos del Fondo

- Se conforma de dos componentes, uno para apoyar la obligatoriedad y otro para apoyar la gratuidad, calculado a partir de los siguientes criterios de asignación:

### a) **Obligatoriedad de la Educación Superior con dos elementos:**

1. Distribución de recursos por entidad federativa de acuerdo a tres variables: i) incremento de la matrícula pública en la entidad; ii) el rezago respecto a la meta nacional promedio (2024) de la tasa bruta de cobertura; y iii) la absorción en IES públicas de los egresados de EMS con certificado de bachillerato. (82.4%\*)
2. Proyectos nacionales o regionales para incremento de matrícula en universidades públicas federales. (17.6%\*).

\* Estos porcentajes se puede ajustar anualmente, de acuerdo al crecimiento de matrícula que establezca cada subsistema de educación superior. Los porcentajes presentados corresponden a la matrícula de las Instituciones de Educación Superior Federal (17.6%) y el resto de la Instituciones Públicas de Educación Superior(82.4%).

## 5. Criterios y Fórmula de Distribución

- a) **Gratuidad en IPES.** A partir del año 2020 con los recursos asignados en el PEF en el programa presupuestario U079, algunas Universidades Interculturales y Normales Públicas fueron beneficiadas con subsidios para apoyar la gratuidad, se plantea continuar gradualmente para beneficiar a todos los subsistema de educación superior.
  
- b) Para el año 2026 los requerimientos totales serían de 13,321 millones de pesos constantes de 2022. Dicho monto sería regularizable a partir de ese año.

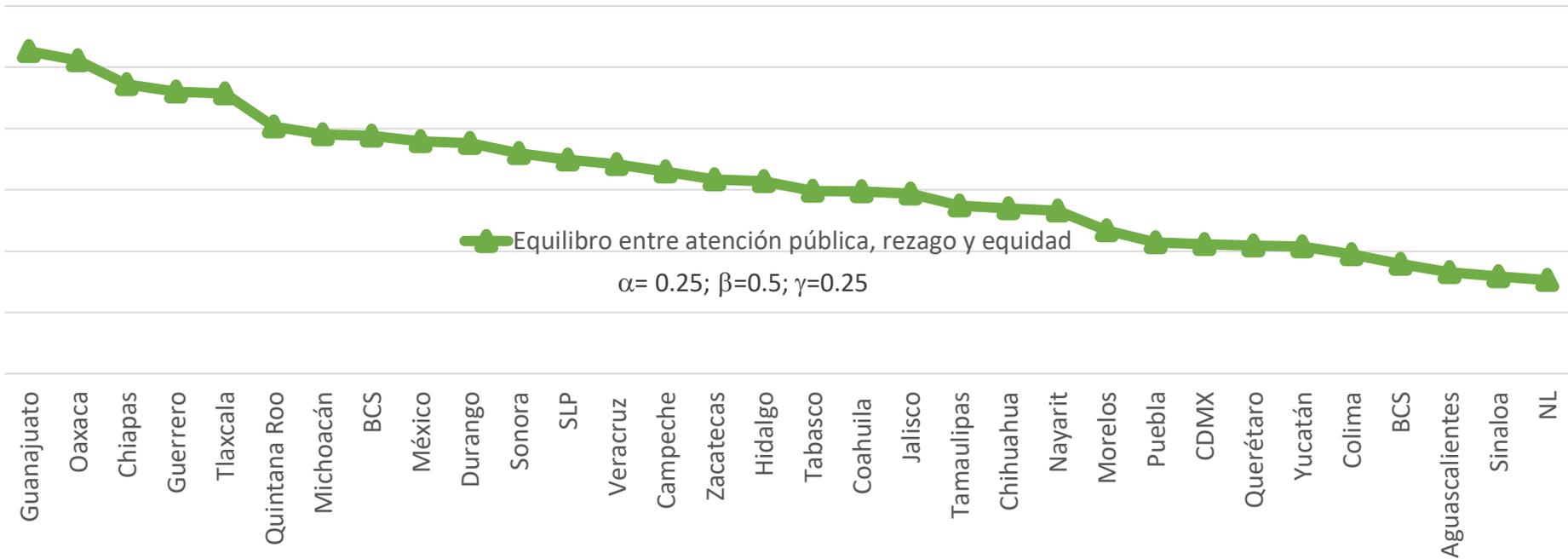
## Fórmula del componente de Obligatoriedad:

Para la distribución de los recursos por cada entidad federativa, se propone utilizar la ponderación de los tres coeficiente: a) porcentajes de incremento de matrícula pública; b) brecha respecto a la Tasa Bruta de Cobertura del 50%; y c) la tasa de absorción de egresados de EMS en IES públicas.

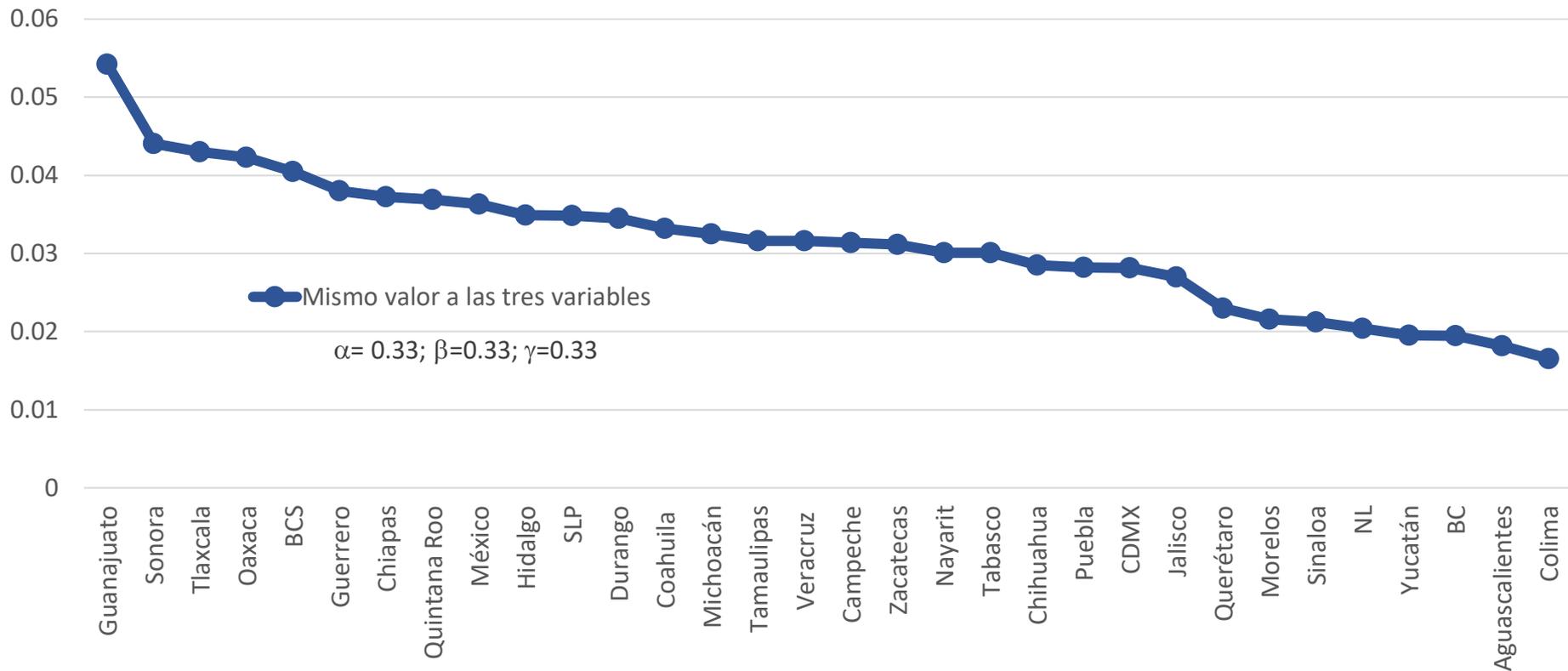
$$D_{i,t} = \left[ \alpha \frac{IMP_{i,t-1}}{TIMP_{t-1}} + \beta \frac{50-TBC_{i,t-1}}{BTBC_{t-1}} + \gamma \frac{TabsP_{i,t-1}}{ABSP_{t-1}} \right] x R_t$$

1. **Incremento de matrícula pública.** Variable que busca apoyar los esfuerzos que se realizan en términos de atención a la educación superior pública en cada entidad federativa.
2. **Brecha a la Tasa Bruta de Cobertura.** Variable que mide el rezago en educación superior por entidad federativa respecto a la meta planteada a mediano plazo: 50% de TBC nacional.
3. **Tasa de Absorción pública.** Esta variable mide el número de sitios que se ofertan en Instituciones de educación superior públicas a disposición de los egresados de educación media superior con certificado de bachillerato, en cada entidad federativa.

## Distribución de recursos dando una ponderación equilibrada al rezago en cobertura y la absorción



## Distribución de recursos con la misma ponderación de los tres factores



## Distribución de recursos dando una ponderación mayor al rezago en cobertura

